

Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DADM-2017-1462-MI

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2017

PARA: Sra. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez
Coordinadora General Administrativa Financiera

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CONSTATACIÓN DE BIENES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017

De mi consideración:

En el Art. 10, Constatación Física y Obligatoriedad de inventarios, correspondiente al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: “*En cada unidad administrativa se efectuará la constatación física de los bienes, por lo menos una vez al año, en el último trimestre, con el fin de controlar los inventarios en las entidades u organismos y posibilitar los ajustes contables. En ella podrán intervenir el Guardalmacén o quien haga sus veces, el Custodio Administrativo y el titular de la Unidad Administrativa o su delegado. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, en la primera quincena de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable y las sugerencias del caso*”^{1/4} además, el Acta suscrita por los intervinientes. Se enviará a la Unidad Financiera o quien haga sus veces, copia del informe de constatación física realizado para los registros contables correspondientes.

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de conformidad de los participantes.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

La constatación física permitirá actualizar los inventarios, la información contable en libros, confirmar la ubicación, estado y existencia de los bienes, así como determinar al Usuario Final en uso de aquellos.

El incumplimiento de los procedimientos de la constatación física será sancionado por la máxima autoridad de conformidad a las normas administrativas pertinentes, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento^{1/4} y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento, cuando el caso aplique.”

La Norma 406-10 correspondiente a Constatación física de existencias y bienes de larga duración de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.- establece que “La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración.

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.

De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DADM-2017-1462-MI

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2017

El auditor interno participará en calidad de observador, para evaluar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos. En las entidades que no cuenten con auditoría interna, el titular designará a un servidor que cumpla esta función.”

En virtud de lo expuesto, mucho agradeceré a usted se sirva **AUTORIZAR** el inicio del proceso para la constatación física de bienes de larga duración y bienes de control administrativo" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio fiscal 2017.

Para tal efecto se adjunta el Cronograma de Constatación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Liz Pamela Rodas Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Anexos:
- cronograma_20170589880001505501005.xls

Copia:
Sr. Ing. Cristian Fernando Torres Noboa
Analista Administrativo 3

dm/ct